

5M



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
MONTEVIDEO - URUGUAY

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, POR UNA PARTE: el Gobierno Departamental de Paysandú representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. JORGE LARRAÑAGA FRAGA, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín esquina Sarnadí de la Ciudad de Paysandú y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República representada por su Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. CARLOS REVERDITO, constituyendo domicilio en Avenida Dieciocho de Julio número mil novecientos sesenta y ocho de la ciudad de Montevideo, - - - - -  
CON EL PROPOSITO COMUN de concertar esfuerzos en las áreas de sus respectivas competencias orgánicas, para el logro de objetivos institucionales que se identifican con el interés general y el beneficio comunitario, ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO, que se encuadra en el Convenio Marco ya suscrito entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Paysandú y se registrá por las siguientes cláusulas:

Año	Sección	Número

Sírvase citar xp. N.º:

PRIMERO: La Universidad a través del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (ITU) de la Facultad de Arquitectura, llevará a cabo en coordinación con el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal de Paysandú, las acciones de asesoramiento que se requieren para:

- a) instrumentar un PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO que incluye la reelaboración del PLAN URBANISTICO de la Ciudad de Paysandú y de su posterior aplicación y seguimiento.
- b) implementar un sistema continuo de información urbana por computadora.
- c) encarar propuestas puntuales de solución, en el campo del ordenamiento espacial, en relación a problemas de la Ciudad de Paysandú que requieran un tratamiento prioritario por parte de la Intendencia.
- d) afirmar los niveles de conocimientos técnicos requeridos por funcionarios del Departamento de Obras de la Intendencia Municipal de Paysandú para llevar a cabo la elaboración del programa de desarrollo urbano previsto.



e) elaborar programas de desarrollo urbanístico tanto para la localidad de Paysandú tanto para otras del Departamento; en la medida que la evolución del trabajo lo requiera.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, la Facultad se compromete a que los funcionarios del ITU se trasladen una vez por mes a la ciudad de Paysandú para establecer contactos con el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal, y en forma alternada al traslado a Montevideo para trabajar en el ITU, de funcionarios de la mencionada dependencia.

TERCERO: El plazo en que el ITU se compromete a realizar las acciones indicadas, comenzará a correr el primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio por el Gobierno Departamental de Paysandú y se extenderá por el término de un año con opción a prórroga por un año mas.

12 meses  
c/p.

Año	Sección	Número

\* Irvase citar  
xp. N.º:

CUARTO: Como primera actividad ambas partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo que pautará el contenido y alcance de cada una de las tareas a llevar a cabo por el equipo técnico de la Intendencia y del equipo asesor del ITU..

QUINTO: El Gobierno Departamental de Paysandú, proveerá al ITU de la cantidad de N\$ 1.100.000 (nuevos pesos un millón cien mil) mensuales para cubrir los gastos necesario para la ejecución de las antedichas acciones de asesoría. La Intendencia deja constancia que dispondrá de los medios que se requieran para el desarrollo a su cargo del Programa de Desarrollo Urbano de referencia. Serán también a cargo de la Intendencia los gastos ocasionados por viáticos, pasajes, alojamientos correspondientes al traslado de los técnicos del Instituto a Paysandú.

SEXTO: El precio que figura anteriormente se ajustará en el momento de pago de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo de la Dirección General de Estadísticas y Censos, correspondientes al mes anterior.

SEPTIMO: Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución de las tareas previstas, se realizará directamente entre el Sr. Intendente, o quien éste designe, y el Director del ITU; dichos representantes podrán efectuar ajustes y modificaciones no sustanciales al proyecto si así lo



exigiera el avance de las tareas dejando debida constancia.

OCTAVO: La Intendencia Municipal de Paysandú presta desde ya su consentimiento para que el ITU pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la colaboración de ambas partes según lo convenido en el mismo.

NOVENO: El Convenio podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Año	Sección	Número

Írvase citar  
ep. N.º:

Por el Gobierno Departamental  
de Paysandú

Dr. Jorge Larrañaga Fraga  
Intendente Municipal

*Carlos Acuña*  
por Facultad de  
Arquitectura

Arq. Carlos Acuña  
Decano Interino